

Nuevas obligaciones de registro  
para los distribuidores de envases llenos de mercancías

Junio de 2022

A partir del 1.7.2022, las empresas deben inscribirse una vez en el registro de envases LUCID antes de poner envases llenos de mercancías en el **Registro de Envases LUCID** (art. 9 párr. 1 sentencia 1 VerpackG). A partir de esta fecha, los productos envasados sólo podrán comercializarse en Alemania si quien coloca el producto en el mercado ha cumplido con esta obligación. Anteriormente, la obligación de registro sólo se aplicaba a los productores sujetos a la participación en el Sistema Dual. Ahora, los envases de **transporte, industriales y reutilizables** también se ven afectados (por ejemplo, cajas de cartón, film estirable, palés desechables y reutilizables, etc.), pero no los envases sin rellenar, sin producto)). La obligación de registro tiene por objeto facilitar el cumplimiento de la obligación de participación en el sistema y facilitar la identificación de los llamados free riders.

Es posible inscribirse en el registro de envases LUCID en este link: <https://lucid.verpackungsregister.org/>. Según el artículo 9, apartado 2, de la VerpackG, la siguiente información es necesaria para el registro:

1. Datos de contacto del productor o del representante autorizado, véase el artículo 35, apartado 2, de la Ley de envases;
2. Designación de una persona física autorizada para representar a la empresa;
3. Número de identificación nacional del productor o del representante autorizado,
4. Marcas con las que se comercializan los productos envasados (basta con la marca genérica (ZSVR: "marca genérica"));
5. Datos de los envases (llenos de mercancías) comercializados; desglosado en envases sujetos a la **participación obligatoria en el Sistema Dual** (doméstico) y el y los respectivos envases **no sujetos a la participación en el Sistema Dual**;
6. Declaración de información veraz.

De acuerdo con el artículo 10 de la Ley de envases, el **tipo de material y el peso** sólo se indicarán para envases sujetos a la participación en el Sistema Dual.

La obligación de registro también se aplica a la **importación** de envases, ya que según el artículo 3 nº 14 de la Ley de envases, también se considera productor a la persona que importa productos envasados comercialmente en el ámbito de esta ley. Por lo tanto, la empresa también tiene la responsabilidad legal de las mercancías en el paso fronterizo cumplan estas obligaciones.

Así, en el caso de una entrega depende de si la mercancía es en la puerta de la fábrica del proveedor en otro país de la UE o si es entregado por el proveedor al cliente en Alemania.

En este contexto, nos gustaría señalar que, según el artículo 7, apartado 2, frase 3, de VerpackG, a partir del 1.7.2022, todos los **distribuidores finales de envases de servicio llenos** también están sujetos a registro, incluso si han delegado sus obligaciones de participación en el sistema a un predistribuidor. Se calcula que esto afecta a varias decenas de miles de puntos de venta en Alemania.

La información sobre **cómo distinguir los envases de los que no lo son** se ofrece en un Documento temático del Registro Central de Envases ([enlace](#)). El embalaje es un envase cuando se cumplen las tres condiciones siguientes: 1. existencia de una función de embalaje 2. conexión con la mercancía, 3. no es parte integrante del producto.

La obligación de registro en virtud del artículo 9, apartado 1, frase 1 de la Ley de envases) no debe confundirse con la obligación de documentación vigente desde 1.1.2022 para el transporte, los envases industriales y reutilizables, entre otros, según el artículo 15, apartado 3, frase 3 de la VerpackG (véase la información IK de noviembre de 2021).

*Esta información es un breve resumen de las nuevas obligaciones derivadas de la modificación de la Ley de Envases VerpackG. No pretende ser exhaustiva y no constituye asesoramiento legal.*